



Bogotá D.C, dos (2) de febrero dos mil veintitrés (2023)
Oficio B-071/2023

Señores

Departamento Administrativo

Presidencia de la Republica

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

contacto@presidencia.gov.co

Congreso de la República

judiciales@senado.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

tutelasmhcp@minhacienda.gov.co

Ministerio de Justicia y del Derecho

gestion.documental@minjusticia.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

REFERENCIA: Auto 066 de 2023 Seguimiento a las órdenes estructurales contenidas en las Sentencias **T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022**

Respetados señores:

A efecto de dar cumplimiento al auto del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido por el magistrado **JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR**, Presidente de la Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional declarado a las Sentencias **T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022**, pongo en su conocimiento el contenido del mismo, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

“PRIMERO. DISPONER que en el marco de sus competencias constitucionales y legales que les son propias, en especial las previstas en los artículos 150 numeral 4, 339 y 341 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, en cumplimiento de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en las Sentencias T-388 de 2013, T702 de 2015 y SU-122



de 2022, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, estudien la posibilidad de incorporar en el próximo Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley que contenga el Plan Nacional de Inversiones, como uno de los objetivos de la acción estatal y de las políticas públicas a su cargo, la superación del ECI del Sistema Penitenciario y Carcelario y en los Centros de Detención Transitoria, establezcan un programa de acción concreto para lograrlo en los próximos años, con el esquema financiero que sea necesario y los mecanismos instrumentales que se requieran para la realización de tal propósito.

SEGUNDO. SOLICITAR al Gobierno nacional que una vez sea adoptado el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Inversiones Públicas, informe a la Corte Constitucional acerca de las acciones que ha adelantado o planea adelantar de manera articulada con los entidades territoriales, encaminadas a la superación del ECI, especificando objetivos, metas de corto, mediano y largo plazo, y responsables.

TERCERO. EXHORTAR al Congreso de la República para que estudie y tramite las propuestas que el Gobierno presente a su consideración en los términos del numeral anterior con el propósito de cumplir las citas órdenes tendientes a resolver los problemas estructurales descritos en esta providencia y consecuentemente superar el Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario y de los Centros de Detención Transitoria.

CUARTO. ORDENAR, para efectos de la publicidad de esta providencia, al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al Ministro de Justicia y del Derecho, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Director del Departamento Nacional de Planeación que incluyan copia íntegra de ella en los respectivos portales Web de las entidades a su cargo, dentro de los dos días siguientes a su comunicación”.

Cordialmente,

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Anexo: - Copia del mencionado auto, en 28 folios y las respuestas recibidas.

Elaboró: Olga María Rodríguez

Revisó: Douglas Alberto Ballesteros Quintero